

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

N.º 000105-2023-SUNAT/800000

**APRUEBA LINEAMIENTO TEMPORAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y
SALIDA DE COMPUTADORAS PORTÁTILES – VERSIÓN 2**

Lima, 04 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 000032-2023-SUNAT/800000 se aprobó el Lineamiento Temporal para el control del ingreso y salida de computadoras portátiles – versión 1;

Que, en el marco de las disposiciones vigentes que regulan el teletrabajo en las entidades de la administración pública, la SUNAT viene implementando el teletrabajo en sus modalidades total o parcial en algunas unidades de organización;

Que, el literal a) del numeral 8.4 de la METDONI establece que las unidades de organización normativas son responsables de disponer la revisión periódica de sus documentos normativos institucionales, con la finalidad de verificar la necesidad de su actualización y de su derogación, en caso corresponda;

Que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042- 2022/SUNAT, corresponde a la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional proponer a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, entre otras, las disposiciones normativas internas en materias de seguridad, así como supervisar su implementación, difusión y cumplimiento;

Que, en atención a lo expuesto resulta pertinente actualizar el “Lineamiento Temporal para el control del ingreso y salida de computadoras portátiles” – versión 1;

En uso de la facultad conferida por el inciso c) del artículo 16° del DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar el “Lineamiento Temporal para el control del ingreso y salida de computadoras portátiles” - versión 2, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

FERRER ANÍVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA